REPÚBLICA DE COLOMBIA





# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

29551

72 9 DIC 2017

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por el Instituto Caro y Cuervo contra la Resolución 16724 de 24 de agosto de 2017

## LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 16724 de 24 de agosto de 2017 el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar registro calificado al programa de Maestría en Escritura Creativa, para ser ofrecido en metodología presencial, modalidad investigación en Bogotá D.C.

Que la institución presentó mediante escrito radicado con número 2016ER190489 de 5 de septiembre de 2017, recurso de reposición contra la resolución enunciada en el párrafo anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del plazo legal para hacerlo.

### PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el Instituto Caro y Cuervo presentó recurso de reposición contra la Resolución 16724 de 24 de agosto de 2017, solicitando se reponga la decisión y en consecuencia se otorgue registro calificado al programa de Maestría en Escritura Creativa.

### PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que la mencionada resolución fue notificada al Instituto Caro y Cuervo personalmente el día 25 de agosto de 2017.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

#### ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que el recurrente expone sus motivos de inconformidad frente a las razones expuestas por la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, según concepto emitido en sesión de 12 de junio de 2017, que sirvió de soporte para la emisión de la resolución recurrida, presentando los argumentos académicos para su impugnación que de manera concisa se relacionan a continuación:

Continuación de la Resolución

Señala el recurrente que frente al motivo que generó la negación de registro calificado del programa, procedieron a realizar ajuste a la propuesta inicial, quedando el programa con una única duración que será de 50 créditos académicos y 4 semestres. Aclaran que este ajuste no reduce ni alivia las exigencias investigativas y creativas del programa, sustentandose en la forma de trabajo de grado correspondiente al énfasis literario denominado "manuscrito

Agregan que el ajuste permite que la oferta académica sea más clara para los estudiantes conservando las dos modalidades de grado distintiva de la maestría y su núcleo pedagógico e intelectual, de igual manera se conserva el componente fundamental del plan de estudios y el sentido investigativo.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en ejercicio de las funciones de la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional de Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, como son las de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad de los programas y en virtud de la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, este Despacho le dio traslado del recurso y los anexos que sustenta la reposición, para que lo estudiara y evaluara, con el fin de emitir un concepto en los temas que son de su competencia, y en sesión del 24 de octubre de 2017 recomendó:

"(...)

En la sesión 25 del 21 de abril de 2017 la sala de Artes y Humanidades le solicitó a la IES la siguiente información complementaria: "presentar un documento en el que se aclare la relación entre las dos modalidades del programa en el que se defina la coherencia de la estructura curricular y los requisitos de grado con la misma denominación utilizada". La IES presenta un documento en el que da respuesta al requerimiento.

En la Sesión 27, con fecha del 12 junio de 2017 la sala emitió concepto Negativo.

Motivo de negación:

Tanto en el documento maestro como en la respuesta de información complementaria se sustenta que las dos alternativas que se ofrecen para construcción del programa y que afecta los criterios de Denominación, Justificación, Estructura Curricular y Organización de las Actividades Académicas tienen coherencia. Con este sustento la IES, sin que se recurra a la estrategia de la doble modalidad (profundización e investigación), toma la decisión de albergar bajo la misma denominación y titulación, dos perfiles profesionales y ocupaciones que en efecto son distintos. Esta situación tiene repercusiones que causan confusión en el sector productivo y en el mercado laboral.

Respuesta de la IES

La IES procede a realizar la reforma de su propuesta académica: "Para tal fin procedimos a revisar la duración de nuestra oferta educativa y se ajustó a una única duración del programa, consecuente con un único número total de créditos académicos."

La Maestría en Escritura Creativa del Instituto Caro y Cuervo tendrá una duración de 4 semestres y 50 créditos académicos, en un período de dos años. Se informa además que de Cudadan este modo se adecúa a la duración de las otras maestrías de la IES.

original y es auténti

Continuación de la Resolución

El Programa mantiene los dos énfasis curriculares con las dos modalidades de grado respectivas: a) el portafolio de soluciones de contenidos, y b) el proyecto de manuscrito narrativo. No obstante, "El trabajo de grado del énfasis literario pasa de ser un "manuscrito" narrativo terminado" a ser un "proyecto" de manuscrito "narrativo", compuesto por: a) un texto de 1500 a 2000 palabras en el que se expongan las principales decisiones intelectuales y de investigación creativa que orientarán la redacción del manuscrito, y b) una muestra de 25 a 35 páginas del manuscrito en obra propiamente dicho".

# La IES adjunta el documento maestro reformado.

Análisis de la Sala de Artes y Humanidades

Tomando en cuenta la modificación que realiza la IES de la propuesta curricular, aunque mantiene las dos modalidades, la adecuación en la duración y el número de créditos permite albergar bajo la misma denominación y titulación la propuesta curricular. De este modo el programa resulta coherente en su estructura orgánica. Le corresponde a los futuros candidatos tomar la decisión de optar por una modalidad u otra en correspondencia con sus intereses. Por lo anterior se subsana el motivo de la negación.

#### CONCEPTO: Positivo

La sala de evaluación de Artes y Humanidades de Conaces recomienda al Ministerio de Educación REPONER la Resolución No. 16724 de 24 de agosto de 2017 y por consiguiente OTORGAR el Registro Calificado, al programa Maestría en Escritura Creativa de la IES Instituto Caro y Cuervo. Bogotá D.C-Colombia, metodología presencial, 50 créditos académicos, 4 semestres, en la modalidad de investigación."

Que este despacho acoge y comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, y encuentra que hay fundamento legal que permite modificar la Resolución 16724 de 24 de agosto de 2017 por la cual el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Escritura Creativa del Instituto Caro y Cuervo para ser ofrecido en metodología presencial, modalidad investigación en Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Reponer la Resolución 16724 de 24 de agosto de 2017, por la cual se negó el registro calificado para el programa de Maestría en Escritura Creativa del Instituto Caro y Cuervo para ser ofrecido en metodología presencial, modalidad investigación en Bogotá D.C., de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme con lo anterior, otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:

Modalidad:

Instituto Caro y Cuervo

Denominación del programa:

Maestría en Escritura Creativa Magíster en Escritura Creativa

Título a otorgar: Ubicación del programa:

Bogotá D.C. Presencial

Metodología:

Investigación

Número de créditos académicos:

Duración estimada del programa: 4 semestres

ARTÍCULO TERCERO. - Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. - El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-

Continuación de la Resolución

**ARTÍCULO QUINTO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución y el concepto emitido por la CONACES el cual hace parte integral del mismo, al representante legal del Instituto Caro y Cuervo, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO. -** Conforme lo previsto en los artículos 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

"2 9 DIC 2017

Dado en Bogotá, D. C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NATALIA RUIZ RODGERS

Hatatig L. 20/

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DACIONAL.
NOTIFICACIÓN

ECHA 0 9 ENE 2018

COMPARECIÓ Commen Rosa Hillan Grajales

REPRESENTANTE LEGAL X APODERADO \_\_\_\_

INSTITUCIÓN Instituto Caro y Cueno.

RESOLUCIÓN No. 29551 - 2018

FIRMA NOTIFICADO Carmin ML'

original y es auténtico

NOTICIFADOR Advance Service Vincos

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: --- Magda Josefa Méndez -- Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 41818